Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica

L La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

I. **Unidad administrativa**: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. **Identificación**: Versión Pública de 03/DG-0059/09/19 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto (SEMARNAT-04-008).

III. **Tipo de clasificación**: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.

IV. **Fundamento legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

VI. **Fecha y número del acta de sesión**: ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

Delegación Federal en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
OFICIO SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.**102**/2021
Bitácora 03/DG-0059/09/19
Clave 03BS2009TD044

La Paz, Baja California Sur a 22 de febrero del 2021.

DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL
C. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GIL
[redacted]

En relación a su solicitud de modificación al TÉRMINO SEGUNDO de la resolución con mismo número de bitácora y expediente 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009 y TÉRMINO SEGUNDO de la Resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.702/14 del 21 de noviembre de 2014, del proyecto **"Club de Playa San José del Cabo" (Proyecto)**, para ampliar el plazo de vigencia en 24 meses adicionales para concluir la etapa de preparación de sitio y constricción, presentada mediante el Trámite SEMARNAT–04-008, Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la modificación a la autorización en materia de Impacto Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, fracción XXX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 3°, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones VII, IX y X, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5°, O, Q y R, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

R E S U L T A N D O

I. Que el 19 de octubre de 2009, se emitió la resolución con mismo número de bitácora y expediente 03/MP-0034/05/09, a nombre de Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V. (**Promovente**), mediante la cual se autorizó de manera condicionada el proyecto **"Club de Playa San José del Cabo"**, que consiste en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para la construcción y operación de un desarrollo

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 93 00
www.gob.mx/semarnat

inmobiliario en ecosistema costero, con una superficie de 4,416.05 m², ubicado en el lote 12-A, casi esquina con Boulevard Antonio Mijares, que colinda al norte con el Malecón de San José del Cabo, al sur con la Zona Federal Marítimo Terrestre, al este con el Lote 13 y al oeste con el lote 12, en Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Dicha Resolución fue notificada el 08 de diciembre de 2009. Las coordenadas UTM que delimitan el polígono general del **Proyecto,** contenidas en la MIA-P, son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 12-A						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	634057.6855	2549231.1698
1	3	N 11°34'21.36" W CENTRO DE CURVA DELTA = 05°56'34.36" RADIO =231.585	24.14 LONG.CURVA=24.155 SUB.TAN= 12.059	3 2	634052.8419 634281.8322	2549254.8234 2549289.3915
3	5	N 04°12'13.62" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°40'21.59" RADIO =102.642	17.31 LONG.CURVA=17.328 SUB.TAN= 8.685	5 4	634051.5732 634154.2085	2549272.0842 2549270.9511
5	7	N 01°43'256.34" W CENTRO DE CURVA DELTA = 02°35'22.11" RADIO =110.132	4.97 LONG.CURVA=4.971 SUB.TAN= 2.489	7 6	634051.7237 634.161.7020	2549277.0589 2549271.2421
7	9	N 07°45'36.29" W CENTRO DE CURVA DELTA = 08°57'34.14" RADIO =180.747	25.11 LONG.CURVA=25.136 SUB.TAN= 12.059	9 8	634055.1143 634212.2077	2549301.9368 2549287.8607
9	10	N 22°18'60.91"W	96.28	10	634018.5574	2549391.0121
10	12	N 48°54'60.59" W CENTRO DE CURVA DELTA = 45°30'10.35" RADIO =86.102	66.60 LONG.CURVA=66.360 SUB.TAN= 36.108	12 11	633968.3615 634045.6420	2549434.7791 2549472.7432
12	13	N 73°14'00.33"W	30.91	13	633997.9834	2549443.8976
13	15	N 73°14'00.33"W	9.07	15	634007.4234	2549446.6477
15	16	N 73°14'00.33"W	0.81	16	634007.4234	2549446.6477
16	17	N 22°16'53.76"W	213.76	17	634088.4765	2549248.7413
16	1	N 60°17'13.53"W	35.45	1	634057.6855	2549231.1698
Superficie = 4,416.05 m²						

II. Que el 21 de noviembre de 2014, esta Delegación Federal emitió la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.702/14, a nombre de la **Promovente.**, mediante la cual se autorizó la modificación al TÉRMINO SEGUNDO de la Resolución 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009, que consistió en ampliar la vigencia por 5 (cinco) años adicionales, para las etapas de preparación de sitio y construcción; y 99 (noventa y nueve) años para la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto.** Dicha Resolución fue notificada el 27 de noviembre de 2014.

III. Que el 16 de mayo de 2017, esta Delegación Federal emitió la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.230/17, a nombre de la **Promovente.**, mediante la cual se autorizó la modificación al TÉRMINO PRIMERO de la Resolución 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009, que consistió en la actualización de la tabla de dosificación de superficies internas, debido a un replanteamiento arquitectónico del **Proyecto.** Dicha Resolución fue notificada el 19 de mayo de 2017.

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 95 00
www.gob.mx/semarnat

IV. Que el 25 de septiembre de 2019, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual la Lic. María Teresa Hernández Gil, Representante Legal de Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V., **Promovente,** solicitó por medio del trámite SEMARNAT 04-008, autorización para modificar el TÉRMINO SEGUNDO de la Resolución 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009, para ampliar la vigencia por 24 (veinticuatro) meses adicionales, para la etapa de preparación de sitio y construcción del **Proyecto**.

V. Que el 28 de octubre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito libre del 08 de octubre de 2019, mediante el cual la **Promovente** presentó el informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009, correspondiente al periodo de abril a octubre de 2019.

VI. Que el 21 de agosto de 2020, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito libre del 08 de mayo de 2020, mediante el cual la **Promovente** presentó el informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009, correspondiente al periodo de octubre de 2019 a abril de 2020.

VII. Que el 07 de octubre de 2020, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito libre del 05 de octubre de 2020, mediante el cual la **Promovente** presentó el informe de cumplimiento de Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009, correspondiente al periodo de octubre de 2019 a abril de 2020, además de solicitar de nueva cuenta la ampliación de vigencia citada en el Resultando IV anterior.

Por lo antes expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, fracción XXX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 3°, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracciones VII, IX y X, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5°, incisos O, Q y R, 28, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

2. Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que, si la **Promovente** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

3. Que los TÉRMINOS SEGUNDO de la Resolución 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009, establece lo siguiente:

SEGUNDO.- *La presente autorización del* ***Proyecto****, tendrá una vigencia de 05 (cinco) años para realizar el desarrollo del Proyecto.. Dicho plazo empieza a contar a partir de la firma de la notificación de la presente Resolución.*

La vigencia del ***Proyecto*** *podrá ser renovada a solicitud del* ***Promovente,*** *previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas en la* ***MIA-P*** *y la información adicional presentada, para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal, con una anticipación de 15 días previos a la fecha de su vencimiento.*

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la ***Promovente,*** *debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentado en la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal.*

El informe antes citado, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, además podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la PROFEPA en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la ***Promovente*** *ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

4. Que conforme al Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, publicado el 31 de agosto de 1995, en el tomo XXII del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., el **Proyecto** se encuentra ubicado en la unidad T6, que corresponde a una vocación de suelo apta para el uso turístico y de asentamientos humanos, la cual incluye diversos criterios ecológicos, entre los que destaca, para efectos de la presente Resolución, el criterio ***I11:*** *Todos los proyectos de desarrollo localizados en la zona costera, deberán incluir accesos públicos a la Zona Federal Marítimo Terrestre.*

5. Que la modificación que se pretende realizar al TÉRMINO SEGUNDO de la Resolución 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009, para modificar la vigencia del **Proyecto** por 24 (veinticuatro) meses adicionales, para la etapa de preparación de sitio y construcción del **Proyecto**, no implica un impacto ambiental distinto a los previamente evaluados, toda vez que las obras a desarrollar tendrán los mismos objetivos y serán realizadas al interior del mismo polígono previamente autorizado. Por lo tanto, conforme a lo previsto por el artículo 28, fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización otorgada previamente requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a las modificaciones que se pretenden realizar, mismas que se señalan en los Términos Primero al Tercero de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

R E S U E L V E

PRIMERO. AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL TÉRMINO SEGUNDO de la Resolución 03/MP-0034/05/09 del 19 de octubre de 2009, del Proyecto **"Club de Playa San José del Cabo"**, para ampliar la vigencia por 24 (veinticuatro) meses adicionales, para la etapa de preparación de sitio y construcción del **Proyecto.**

La vigencia para la etapa de operación y mantenimiento, será la previamente autorizada. El primer plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución y el segundo plazo una vez concluido el primero.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente,** únicamente si se demuestra que conforme al Atlas Nacional de Riesgos no existe riesgo de inundabilidad en el sitio del **Proyecto** para el periodo de retorno por el mismo plazo que solicite ampliar la vigencia.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente,** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de cada una de las vigencias de las diferentes etapas señaladas en el primer párrafo de este Término.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **Promovente,** el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

SEGUNDO. La **Promovente** deberá dar cumplimiento a las siguientes Condicionantes:

1. Deberá instalar equipos ahorradores de agua potable en las instalaciones del **Proyecto**, así como sistemas para captar el agua proveniente de lluvia o condensación de los equipos de aire acondicionado a fin de reutilizarla.
2. La **Promovente** NO deberá descargar en bienes nacionales las aguas tratadas provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales.
3. La **Promovente** no deberá utilizar en las zonas ajardinadas del **Proyecto** ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
4. De conformidad con el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, la **Promovente** deberá de cumplir con las siguientes medidas precautorias en la playa colindante al **Proyecto**:
   a) Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
   b) Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
   c) Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movible que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 93 00
www.gob.mx/semarnat

d) Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
e) Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
   - Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
   - Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
   - Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
f) Tomar medidas para mantener fuera de la playa, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

5. Es responsabilidad de la **Promovente** evitar la contaminación de los ecosistemas costeros y marinos por residuos sólidos relacionados al **Proyecto.** Particularmente, se deberá evitar el uso de utensilios de plástico desechable en las diferentes etapas del **Proyecto.**
6. En cumplimiento al criterio III, previsto por el Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, el **Proyecto** deberán incluir un acceso público a la Zona Federal Marítimo Terrestre, señalizado de manera visible.
7. La **Promovente** deberá realizar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
   a) Objetivos y alcances.
   b) Diagnóstico y metodología para utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
   c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
   d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

TERCERO. En un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución, la **Promovente** deberá presentar ante esta Delegación Federal el cuadro de construcción en coordenadas UTM que delimitan el polígono del **Proyecto**, sin centros de curva, el cual deberá acompañar permanentemente la presente Resolución. Lo anterior, para en posibilidad de integrarlo a los registros de esta Secretaría.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente Resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que la

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la **Promovente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la **Promovente** tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la Lic. María Teresa Hernández Gil, Representante Legal de Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V., **Promovente,** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos de este expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal, en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus autorizados para recibir notificaciones, a los C.C. Oswaldo Mora Torres, Neidy Jelgani Lucio Contreras, ramón Gerardo Cabrera Orozco. A los teléfonos [redacted]

Así lo resolvió y firma,

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal1 de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Mtra. Daniela Quinto Padilla

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT

[1] En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DQP/MARR/HPCM/ACM

C.c.e.p. Lic. Cristina Martin Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
C.c.e.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C.c.p Mtra. Pamela Rojas Silva. Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado
C.c.p. Expediente.